

CUADERNOS

COLECCIÓN

Cultura y Sociedad
Nº 1

***¿Qué es el Patrimonio?
Aproximaciones a la cuestión
en la Ciudad de Buenos Aires***

Alicia Gerscovich
Gabriela Campari

¿Qué es el Patrimonio? Aproximaciones a la cuestión en la Ciudad de Buenos Aires

El concepto de **patrimonio** se inscribe en lo que denominamos cultura. Si entendemos, en forma amplia, cultura como construcción social colectiva de significados, los edificios, objetos, especies, lugares, músicas, costumbres, entre otros, forman una trama de valores y significados en cada momento histórico que es necesario considerar como base característica y distintiva de los diferentes grupos sociales que componen cada sociedad.

Proteger el patrimonio refiere a la preservación de los aspectos y rasgos característicos vinculados en cada uno de los bienes tangibles e intangibles catalogados. Su defensa se convierte en una eficaz herramienta en los procesos de construcción de ciudadanía.

El objetivo de esta publicación es ilustrar el conocimiento sobre aspectos conceptuales del significado de patrimonio, las principales normativas a nivel local, nacional e internacional vigentes en la temática, así como el proceso de reconocimiento y catalogación de un bien y los organismos públicos encargados en nuestra Ciudad de las cuestiones patrimoniales.

Es un hecho ampliamente reconocido que la Ciudad de Buenos Aires es considerada entre las más importantes y tiene una proyección cultural y turística internacional de primer orden. Su patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico constituye un recurso único, excepcional y no renovable que no sólo es un componente crucial de la memoria e identidad de la ciudad y de sus habitantes sino también un factor de atracción turística primordial y de desarrollo económico de la ciudad. Este patrimonio, a menudo amenazado por una renovación indiscriminada, es un bien común, que pertenece a todos los habitantes.

El valor artístico o el testimonio histórico son sólo dos elementos de la noción de patrimonio, la vida cotidiana y los movimientos sociales, los cambios demográficos, la evolución de las costumbres que marcaron la vida porteña en el siglo pasado quedan inscriptos en bienes tangibles e intangibles que sólo con el correr del tiempo revelan la riqueza de “vida vivida” que guardan.

Actualmente en la Ciudad diversos grupos económicos con incidencia en el

mercado inmobiliario, favorecidos por la gran cantidad de normas dispersas y superposición de organismos con competencias en el patrimonio, obstruyen y lentifican los procesos de protección, de los cuales deben dar cuenta, ante los ciudadanos, las instituciones y los funcionarios públicos. Se torna necesario instalar en la agenda pública de las Comunas lo patrimonial como objeto de debate por parte de la ciudadanía y de los actores involucrados; destacando una mirada más compleja de cómo los diferentes grupos sociales se apropian de su paisaje, cultura e historia a través de su pertenencia y referencia a lo barrial.

Es una deuda pendiente la salvaguarda y conservación del patrimonio. Abogamos por una toma de conciencia individual y colectiva sobre cada espacio, lugar o barrio que visibilice nuestra memoria e identidad para ser compartida y dar cuenta viva de la cultura del pasado y del presente para las generaciones futuras.

I.- ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES?

El **Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA)**, se encuentra integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el territorio de la Ciudad, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

Los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Ciudad son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, o viviente y se clasifica conforme las siguientes categorías:

- a. **Sitios o Lugares Históricos:** vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- b. **Monumentos:** obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección.

- c. **Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas:** que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría son considerados como especiales el casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.
- d. **Jardines Históricos:** productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.
- e. **Espacios Públicos:** constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.
- f. **Zonas Arqueológicas:** constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- g. **Bienes Arqueológicos de Interés Relevante:** extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.
- h. **Colecciones y Objetos:** existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- i. **Fondos Documentales:** en cualquier tipo de soporte.
- j. **Expresiones y Manifestaciones Intangibles:** de la cultura ciudadana, conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.
- k. **Patrimonio Cultural Viviente:** como categoría particular, constituida por aquellas personas o grupos sociales que por su aporte a las tradiciones,

en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del PCCABA.

En particular, entendemos el **patrimonio físico construido** como un elemento indispensable en la conformación de la ciudad, que adquiere connotaciones que exceden las especificidades arquitectónicas y urbanísticas, en tanto es esencial en la construcción de una identidad cultural. Interpretamos, por consiguiente, esta construcción como el producto de la sinergia de componentes tangibles (arqueológicos, arquitectónicos, urbanísticos) e intangibles (educación, tradición, etc.) que condicionan el desenvolvimiento en comunidad y propician el reconocimiento de nuestra herencia común.



Ejemplos: Sitio Histórico: área que rodea a la Pirámide de Mayo (Ley 1653); Jardín Histórico: Parque Centenario (Ley 4251); Área de Protección Histórica: Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario (Ley 3934) y Bien Cultural, en la categoría Colecciones y Objetos: Mural «Despertar en la llanura» de Juan Carlos Castagnino, Galería del Obelisco, Av. Corrientes 1145 (Art. 4º, Inc. h, Ley 1.227). Fuente: www.buenosaires.gob.ar

II.- NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

En primer lugar, corresponde señalar que la Constitución Nacional prevé en su art. 41 que las autoridades proveerán a la preservación del patrimonio natural y cultural y que entre los **Tratados Internacionales** a los que nuestro país adhiere, caben mencionarse las siguientes Convenciones de la UNESCO:

- Convención sobre Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (Tratado 19.943, 13/11/1972)
- Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial y Natural (Tratado 21.836, 6/7/1978)
- Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Tratado 25.568, 10/4/2002)
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Tratado 26.118, 5/7/2006)
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (Tratado 26.305, 14/11/2007)
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (Tratado 26.556, 18/11/2009)

Por otra parte, a nivel internacional pueden citarse como antecedentes en el tema patrimonial una serie de documentos y **Cartas del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)**, tales como: la Carta de Venecia (1965) sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico-artísticos; la Carta de Florencia (1982) sobre Jardines históricos; la Carta de Washington para la Conservación de Ciudades y Áreas Urbanas Históricas (1987); Carta sobre el Turismo Cultural: La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo (1999); Carta del Patrimonio Vernáculo Construido (1999); Carta sobre Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio arquitectónico (2003); Carta sobre Principios para la preservación, conservación y restauración de pinturas murales (2003); Carta de Itinerarios Culturales (2008); Carta para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural (2008); Principios comunes para la conservación de los sitios, edificios, paisajes y áreas del patrimonio industrial (Principios de Dublín) (2011); Principios de La Valeta para la salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas (2011).

En referencia a las principales Leyes nacionales vigentes se encuentran:

- Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley Nacional 12.665, 30/9/1940)
- Régimen del Registro del Patrimonio Cultural (Ley Nacional 25.197, 10/11/1999)
- Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (Ley Nacional 25.743, 4/6/2003)
- Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales (Ley Nacional 25.750, 18/6/2003)

III.- NORMATIVA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires** garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, la memoria y la historia de la Ciudad y sus barrios (art. 32); asimismo, sostiene que la Ciudad instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve, entre otras cuestiones, la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora (art. 27) y, por último, contempla la acción gratuita de amparo cuando se vea afectado el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, legitimando para interponerla a cualquier habitante y a las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos.

Dentro de las normas legales más destacadas en la materia, podemos mencionar las siguientes:

- Ordenanza 41.081, 9/12/1985: Creación de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad.
- Ordenanza 48.039, 1/09/1994: Instituye el reconocimiento “Sitio de Interés Cultural”.
- Ordenanza 52.039, 2/10/1997: Declara Patrimonio Cultural las actividades de Asociaciones Agrupaciones Artísticas de Carnaval.
- Ordenanza 52.257, 19/11/1997: Creación del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad.

- Ley 35, 4/6/1998: Creación de la Comisión de Protección y Promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables.
- Ley 449, 9/10/2000: Código de Planeamiento Urbano.
- Ley 1172, 2/12/2003: Creación del Programa para la Identificación, Señalización y Cesión de Fondos Documentales Privados Históricos de la Ciudad.
- Ley 1227, 4/12/2003: Ley Marco del Patrimonio Cultural de la Ciudad.
- Ley 1348, 27/05/2004: Instituye la muestra Bienal de Artesanías Urbanas.
- Ley 1535, 2/12/2004: Instituye el relevamiento, registro e investigación del patrimonio cultural intangible o inmaterial.
- Ley 2264, 14/12/2006: Creación del Régimen y del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad: patrocinadores, benefactores y mecenas.
- Ley 2548, 29/11/2007: Ordena un procedimiento de Promoción Especial de Protección Patrimonial (PEPP) para todos los inmuebles de propiedad pública y privada de edificios representativos, y de aquellos cuyos planos fueron registrados con anterioridad a 1941. Paisaje Cultural Mundial ante UNESCO. Condiciones para demoliciones. (Modificada por las Leyes 2968, 3056 y 3680)
- Ley 3911, 22/09/2011: Creación del mecanismo para la gestión de material bibliográfico y documental en desuso de las Bibliotecas del Gobierno de la Ciudad.

Otras normas reconocen el carácter de patrimonio cultural de la Ciudad a determinados bienes en particular, tal como al tango (Ley 130); a los libros parroquiales de los años 1858 a 1885 (Ley 1718); al filete porteño (Ley 1941); al teatro independiente (Ley 2064); a las calesitas y carruseles (Ley 2554) y a la Banda Sinfónica de la Ciudad y su archivo de partituras (Ley 3547), entre otros.

El **Plan Urbano Ambiental** dispone un artículo referido al Patrimonio Urbano (Ley 2930, art. 11), el que prestará una particular atención a la variable patrimonial con el objeto de desarrollarla, incorporarla al proceso urbanístico e integrarla a las políticas de planeamiento, procurando armonizar las tendencias de transformación y el resguardo de aquellas áreas, paisajes, monumentos, edificios y otros elementos urbanos de relevante valor histórico, estético, simbólico y/ o testimonial.

Asimismo, se han presentado diferentes Proyectos de Ley en la Legislatura de la Ciudad para la actualización o modificación de las normas específicas existentes, así como de catalogación preventiva y definitiva de bienes.

IV.- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: ORGANISMOS ENCARGADOS

Los organismos del Poder Ejecutivo encargados de las políticas de preservación del patrimonio son el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo Urbano.

La **Subsecretaría de Cultura** del **MINISTERIO DE CULTURA**, es el organismo cuyas principales incumbencias refieren al diseño de las políticas necesarias para la preservación del patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad.

La **Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico** tiene como objetivo principal implementar políticas de incentivos para garantizar la protección del patrimonio arquitectónico, urbanístico y arqueológico, así como de las distintas manifestaciones que integran el patrimonio histórico cultural, material e inmaterial de la Ciudad.

A su vez, la **Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural** –CPPHC- es un organismo mixto, con representantes del Poder Legislativo y del Ministerio de Cultura. Sus objetivos son coordinar la preservación, promoción, divulgación y difusión de aquellos bienes tangibles e intangibles que constituyen el Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, mediante acciones de rescate, investigación, documentación, conservación, rehabilitación, acrecentamiento y puesta en valor. Tiene representación en la Comisión de Protección y Promoción de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la CABA (Ministerio de Cultura), en el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (Secretaría de Planeamiento Urbano del GCBA) y en la Comisión Asesora del Archivo Histórico de la Legislatura de la CABA.

Compete al **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO** proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.

La **Dirección General de Interpretación Urbanística** –DGIUR-, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, posee entre sus responsabilidades entender en la

elaboración, interpretación y supervisión de normas de planeamiento urbano y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbanístico, y analizar y aplicar las propuestas normativas producidas por la Legislatura de la Ciudad, a fin de actualizar el Plan Urbano Ambiental.

El **Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales** –CAAP- fue creado el 19 de noviembre de 1997 como un órgano asesor de la Secretaría de Planeamiento. está presidido por el Director General de Interpretación Urbanística y formado por representantes de los organismos: la Comisión de Planeamiento Urbano y la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la CABA, la Subsecretaría de Cultura del GCBA, la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la CABA; y las siguientes instituciones: el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA, la Sociedad Central de Arquitectos, el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, el Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios –ICOMOS, Argentina- y el Instituto Argentino de Investigación de Historia de la Arquitectura y Urbanismo.

Son funciones principales:

- Acordar con todos los sectores involucrados en la protección del patrimonio urbano los lineamientos fundamentales de la acción del GCBA establecido en la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano y fijar su posición tanto en temas generales como en temas particularizados referentes a la protección del patrimonio;
- Evaluar las solicitudes individuales de incorporación de edificios no catalogados y su grado de protección;
- Intervenir con opinión fundada en las modificaciones al Catálogo;
- Brindar apoyo a la Secretaría de Planeamiento en los aspectos valorativos relacionados con la protección del patrimonio tales como: difundir y promover aspectos relacionados con la protección del patrimonio urbano; detectar, evaluar e incorporar bienes al Catálogo; promover y asistir a asociaciones intermedias y fundaciones dedicadas a la tarea de Protección del Patrimonial; gestionar acuerdos y/o convenios con entidades financieras, nacionales e internacionales, públicas o privadas

para el apoyo a las tareas de protección del patrimonio, promover la asociación de particulares para el desarrollo de proyectos conjuntos de rehabilitación de áreas, sitios recorridos o edificios, coordinando inversiones públicas y privadas.

En la práctica, el CAAP funciona de la siguiente manera: al menos con 5 días previos a la reunión, los representantes reciben un temario desde la Dirección General de Interpretación Urbanística. En ningún momento se aclara si los edificios a tratarse encuentran en riesgo, si hay pedidos de obra o de demolición, para que los representantes los juzguen por sus méritos propios, con objetividad. Esta anticipación posibilita el relevamiento de alguna pieza en particular.

Durante la sesión, que se inician con mayoría simple (al menos 5 presentes), los consejeros ven una presentación digital, con fotos y planos de ubicación, de los edificios a tratar. El voto es por mayoría simple. Los edificios revisados tienen un grado de protección cautelar, hasta que la Legislatura decida su catalogación “en firme”.

V.- ¿COMO ES EL PROCESO DE CATALOGACIÓN?

Las propuestas de declaración de un **bien de interés cultural**, en el marco del Ministerio de Cultura, deberán especificar el carácter que reviste de acuerdo con la enumeración del punto I del presente (art. 3º, Ley 1227), pudiendo adjudicarle más de uno de ellos y sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro. En todos los casos se deberá justificar el encuadramiento efectuado. Podrá proponer la inclusión de bienes inmuebles en el Catálogo Urbanístico planteado en el Código de Planeamiento Urbano de acuerdo con su normativa específica. El Ministerio de Desarrollo Urbano dispondrá la inmediata modificación preventiva del Catálogo, a fin de que el órgano competente deniegue todo pedido de obra o demolición hasta tanto se resuelva su incorporación firme al mismo. Concluido el procedimiento, se elevará el proyecto para la consideración del Jefe de Gobierno y su remisión al Poder Legislativo.

Una vez concluido el procedimiento, si se estimara que el bien en cuestión es

merecedor de la declaración de “**Bien de Interés Cultural**”, elaborará el proyecto de decreto, el que será remitido al Jefe de Gobierno para su consideración y declaración.

La “Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires”, en su carácter de Órgano Asesor Permanente, deberá emitir opinión fundada sobre todos los proyectos de propuestas de declaración de “Bienes de Interés Cultural”, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de 20 días hábiles, caso contrario, el trámite podrá continuar sin su intervención.

El Código de Planeamiento Urbano establece que el Gobierno de la Ciudad es la encargada de la protección patrimonial en todos los edificios, lugares y objetos que sean declarados como tales (CPU - Sección 10), y confeccionará un **Catálogo**, que deberá ser remitido a la Legislatura para su intervención dentro de un plazo de 10 días.

Las formas de protección se clasifican según sea **general** -áreas homogéneas, en cuanto a morfología y tejido urbano, que hacen valorable al conjunto: Área de Protección Histórica- o **especial edilicia** -construido en las parcelas- y **ambiental** -espacio público, incluye las fachadas y muros exteriores de los edificios que participan de los mismos-.

La catalogación podrá ser iniciada por la Secretaría de Planeamiento, el Ministerio de Cultura, la Legislatura, el Consejo de Planeamiento Estratégico, la Defensoría del Pueblo o por un propietario o particular a través de sus representantes, sobre un inmueble que posea valor patrimonial. La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados a partir de su valoración patrimonial:

- **Valor Urbanístico:** cualidades que posee un edificio que define o califica la trama, el paisaje urbano o el espacio público.
- **Valor Arquitectónico:** elementos poseedores de calidades de estilo, composición, materiales, coherencia tipológica y otra particularidad relevante.
- **Valor Histórico - Cultural:** elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

- **Valor Singular:** refiere a las características irreproducibles o de calidad en cuanto a los aspectos técnicos constructivos o el diseño del edificio o sitio.

La protección de los edificios se regula en el Catálogo Urbanístico, en el que se definen los diversos niveles de protección: **integral, estructural y cautelar**, que están afectados por grados de intervención particulares, según:

- **Protección integral:** edificios de interés especial cuyo valor de orden histórico y/o arquitectónico los ha constituido en hitos urbanos, que los hace merecedores de una protección integral. Protege la totalidad de cada edificio conservando todas sus características arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio.
- **Protección estructural:** edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen.
- **Protección cautelar:** edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

El propietario de un inmueble podrá requerir su catalogación y el dictado de normas APH particulares para la parcela de que se trata, que se integrarán en un Convenio Urbanístico celebrado con el Jefe de Gobierno, con el objetivo de salvaguardar dicho patrimonio, que deberá ser elevado a la Legislatura, para su aprobación o rechazo.

El Catálogo y la normativa correspondiente para el área aprobados por el Poder Ejecutivo –PE-, serán publicados en el Boletín Oficial y difundidos por la Comuna correspondiente. Los particulares tendrán 60 días a partir de dicha publicación para formular cualquier objeción, la cual deberá ser remitida por escrito a la Secretaría.

La Secretaría, con consulta previa del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales –CAAP- dispondrá la modificación preventiva del Catálogo, que

será elevado para su consideración al PE que deberá remitirlo a la Legislatura. Frente a una modificación preventiva del Catálogo o inclusión de un bien en el mismo, la Dirección de Interpretación Urbanística –DGIUR- deberá denegar cualquier pedido de obra o demolición que se le someta, hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión.

Trámites para revisión y modificación del catálogo de edificios con protección patrimonial. En forma general se presenta el procedimiento:

- 1- Propuesta:** puede ser efectuada por cualquier persona, física o jurídica, sea o no propietaria del bien objeto de la propuesta, con indicación precisa y concreta del edificio, lugar u objeto, títulos de propiedad, memoria histórica, fundamentos arquitectónicos o urbanos y estado actual
- 2- Inicio del trámite:** verificación previa de la documentación. En caso de ser insuficiente o faltante, la DGIUR da intervención al CAAP. Si la propuesta es aprobada, se caratula el Expediente y se realiza consulta a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro -DGFOC- sobre la existencia de solicitudes de modificación del bien.
- 3- Procedimiento: Informe preliminar**
 1. Dentro de los 2 días de recibida la solicitud por la DGFOC, se gira para su evaluación por parte del Director General de la DGIUR.
 2. Dentro de los 3 días de recibido el proyecto de informe preliminar, es evaluado por el Director General de la DGIUR, quien en caso de conformidad, suscribe el mismo y remite copia al CAAP para su consideración en la primera reunión posterior a la recepción de la misma.
 3. El CAAP recibe la copia del informe preliminar y expide opinión de carácter **“no vinculante”**, transcripta en el libro de actas -Reglamento del CAAP-.
 4. El CAAP debe expedirse dentro de un plazo no mayor a los 45 días de recibido el informe en la DGFOC, adjuntando copia del acta al expediente. El silencio del CAAP se considera como opinión negativa a la propuesta de catalogación.
- 4- Finalización del procedimiento**
 1. La DGIUR, en un plazo no mayor a los 5 días evalúa la opinión del CAAP y determina la procedencia definitiva de la catalogación propuesta.

2. Si se rechaza la Propuesta, la DGIUR elabora un Informe con los motivos y comunica al CAAP y al requirente del rechazo.

3. Si se acepta la Propuesta, la DGIUR agrega Informe definitivo, confecciona el proyecto de Resolución para dar inicio a la catalogación y de Convenio Urbanístico si corresponde, y lo eleva a la SS. Planeamiento que debe prestar su formal y expresa conformidad.

4. Se notifica al titular del inmueble, al requirente y a la DGFOC sobre la inhibición de todo trámite de modificación, con la publicación en el Boletín Oficial.

5- Objeción del Propietario al trámite de catalogación, quien las puede presentar dentro de los 60 días de la publicación en el Boletín Oficial, ante la Subsecretaría de Planeamiento.

Para la aprobación, catalogación y **declaración de monumento, área y sitio histórico**, la Constitución de la Ciudad prevé un procedimiento de “doble lectura”. Esto significa que una vez aprobado el Proyecto en 1º lectura por Ley de Aprobación Inicial, es obligatorio la convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones. La Legislatura debe considerar los reclamos y observaciones previamente a la resolución definitiva y a la sanción de la Ley de Aprobación Final.

Desde el año 2007 se acumularon gran cantidad de inmuebles incluidos en un Catálogo Preventivo, correspondientes a construcciones integrantes del listado de la Ley 2.548, así como a las resultantes del procedimiento establecido por la Ley 3.056 y modificatorias. En todos estos casos los tiempos establecidos por el Código de Planeamiento se encuentran ampliamente vencidos.

REFLEXION FINAL

En nuestra Ciudad, el patrimonio se encuentra en peligro, tanto por la presión y especulación inmobiliarias sobre los bienes, como por la existencia de gran cantidad de normativas aún no definitivamente aprobadas para su protección y la diversidad de organismos encargados. Organizaciones de la sociedad civil, así como particulares son parte de su salvaguarda, a pesar de no estar reconocidos normativamente.

Por ello y para que los diferentes grupos y entidades puedan participar en forma orgánica del reconocimiento y conservación del patrimonio, amerita una discusión abierta y participativa para lograr los consensos necesarios entre la comunidad y los organismos públicos centralizados y las comunas, que instale la memoria e identidad como derechos en contra de la homogeneización y a favor de la diversidad cultural.

FUENTES CONSULTADAS

[en línea] [Consulta: octubre 2013]

CEDOM. Dirección General de Información y Archivo Legislativo. Disponible en <www.cedom.gov.ar>

GCBA. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en <www.buenosaires.gob.ar>

INFOJUS. Sistema Argentino de Información Jurídica. Disponible en <www.infojus.gov.ar>

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en <www.legislatura.gov.ar>

COMISIÓN

PRESIDENTE

SANTIAGO CORDERO

VICEPRESIDENTE

ESTEBAN ROSSINI

SECRETARIA

MERCEDES DE LOS SANTOS

TESORERO

ROBERTO MAZZALLI

VOCALES TITULARES

ELBA CASSETTA

ANDREA ARRILLAGA

JOAQUÍN FERRERO

VOCALES SUPLENTE

ALEJANDRA LOPEZ

ROMINA RIGHETTI

REVISOR DE CUENTAS TITULAR

JUAN FOCARACCIO

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE

CAMILO CIPOLAT



ayresculturales

www.ayresculturales.org

Los CUADERNOS que edita la Asociación Civil constituyen un instrumento de pensamiento plural que invita a la reflexión sobre nuestra realidad, utilizando o difundiendo categorías del pensamiento nacional y de las concepciones políticas y filosóficas universales que lo han nutrido y lo nutren. No expresan una visión partidaria de los temas que en ellos se analicen, sólo pretenden, contribuir a la adecuada información y a la reflexión previa que aquella requiere cuando aspira a ser racional y eficaz. Nuestra visión respecto de la acción cultural, que siempre es Política -en el sentido de ser una preocupación por la Polis- aspira a generar los aportes y propuestas que contribuyan a comprender y transformar nuestra realidad.

OBJETO SOCIAL

La Asociación tiene por objeto desarrollar acciones de promoción de la cultura, en sentido amplio. Promoviendo la diversidad cultural, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el país.

En particular realizar eventos de difusión de libros, temas musicales, leyes y/o proyectos de leyes de promoción, defensa y fomento de la cultura, de debate respecto de temas vinculados al objeto de la entidad, editar folletos, libros, revistas, periódicos, discos, audiovisuales y todo otro medio de difusión de obras culturales.

Propender a la visión, enseñanza, estudio, investigación, conocimiento, difusión, distribución, estímulo, práctica, exhibición, intercambio, apoyo, promoción, producción, desarrollo de la cultura en todas sus expresiones. La Asociación promoverá proyectos artísticos, facilitará el vínculo entre los distintos actores sociales, culturales, artísticos, de comunicación y estimulará la difusión de sus obras ante organizaciones, instituciones y medios de difusión sin fines de lucro. Incentivar el intercambio de conocimientos e información entre los diferentes sectores relacionados con el arte y la cultura tanto a nivel nacional como internacional, especialmente entre los países latinoamericanos.

Fomentar la creación de espacios y/o centros de investigación, financiamiento y difusión de las distintas expresiones culturales y artísticas. (Art. 2° de nuestro estatuto)